

	MINUTA DE CONTRATOS	CÓDIGO: AGCO-FT-022 VERSIÓN: 11 FECHA DE APROBACIÓN: 18/08/2015 RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
--	---------------------	--	--------------------------------------

Contrato de Prestación de Servicios No

9 1 8 - 2 0 1 5

LISANDRO MARIA DUQUE NARANJO identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 8.249.870 de Medellín, quien actúa en su calidad de representante legal de CANAL CAPITAL, identificada con NIT **830.012.587-4**, según Acuerdo 001 de 21 de enero de 2015. Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **JUAN CARLOS RINCON MORA** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 91.480.925 de Bucaramanga**, con domicilio principal la ciudad de Bogotá, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses, señaladas en la ley; obrando como representante legal de la Unión temporal, **UT INGTEL-CL_NCO-ARROW NIT: 900899826-1** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, con fundamento en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que por medio de la Resolución 075 del 11 de Septiembre de 2015, se dio apertura al proceso Concurso Público 004 de 2015 con el objeto de "*Contratar integralmente bajo la modalidad llave en mano el diseño, adecuación, implementación y adquisición y puesta en funcionamiento de los componentes técnicos que componen un master de producción en alta definición (hd).*
- 2) Que el día 11 de Septiembre de 2015 se publicó en la página web del Canal Capital (www.canalcapital.gov.co), el proyecto de término de referencia del Concurso público 004-2015.
- 3) Que el día 22 de Septiembre de 2015 se publicaron en la página web del Canal Capital (www.canalcapital.gov.co), los términos de referencia definitivos del Concurso público 004-2015.
- 4) Que de conformidad con el cronograma establecido, el 29 de Septiembre de 2015 se realizó el cierre del proceso, recibiendo tres (3) propuestas, por parte de los siguientes proponentes: VCR, UNION TEMPORAL AICOX-PROINTEL Y UNION TEMPORAL INGTEL-CL_NCO-ARROW
- 5) Que mediante resolución No. 083 del 29 de Septiembre de 2015 se designó comité evaluador con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes, y evaluar y calificar las ofertas.
- 6) Que el análisis y resultado de la calificación de las ofertas emitido por el Comité Evaluador, fue publicado el 06 de Octubre de 2015 en la página web del Canal Capital (www.canalcapital.gov.co), como lo establece el manual de contratación del Canal Capital, para que los proponentes presentaran observaciones sobre el mismo y realizaran las subsanaciones a que hubiere lugar.

 Capital <small>Teléfono más humano</small>	MINUTA DE CONTRATOS	CÓDIGO: AGCO-FT-022 VERSIÓN: 11 FECHA DE APROBACIÓN: 18/08/2015 RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
--	----------------------------	--	--

**Contrato de Prestación de Servicios No
9 1 8 - 2 0 1 5**

- 7) Que vencido el término del traslado del informe preliminar de evaluación de las propuestas, se presentaron observaciones al informe de evaluación, por parte de las empresas AICOX, NYL Y CURACAO DE COLOMBIA, estas dos últimas como terceros intervenientes ya que no eran proponentes dentro del proceso
- 8) Que una vez resueltas estas observaciones se publicó el día el 14 de Octubre de 2015, la respuesta a las mismas y las evaluaciones técnicas, jurídicas y financieras definitivas dando como resultado la habilitación de dos de las empresas proponentes (VCR Y LA UNION TEMPORAL INGTEL-CI_NCO-ARROW).
- 9) Que una vez publicado este informe se presentaron observaciones a la calificación definitiva por parte de los dos proponentes VCR Y LA UNION TEMPORAL INGTEL-CI_NCO-ARROW, por lo que se hizo necesario publicar en la página web del canal la agenda 04 con la finalidad de analizar y resolver dichas observaciones.
- 10) Que las observaciones presentadas fueron analizadas por los integrantes del comité evaluador según su competencia, que como resultado de este análisis se hizo necesario modificar el informe de evaluación de conformidad con los argumentos expuestos en el documento publicado el 15 de octubre de 2015, en la página web del Canal Capital (www.canalcapital.gov.co),
- 11) Que por lo anterior el comité evaluador recomendó, adjudicar el proceso de selección al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, LA UNION TEMPORAL INGTEL-CI_NCO-ARROW, identificado con el NIT No. 900899826-1 representado legalmente por JUAN CARLOS RINCON MORA, Por cuanto su oferta cumple con los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos establecidos en los términos de referencia del proceso y fue la que obtuvo el mayor puntaje.
- 12) Que el Gerente General una vez analizadas las recomendaciones del Comité Evaluador y verificado que la oferta se encuentra habilitada jurídica, financiera y técnicamente y ajustada a las necesidades de Canal Capital, mediante resolución 095 de 2015, resolvió adjudicar el concurso público

CLÁUSULAS:

PRIMERA.-OBJETO: El contratista se obliga con Canal Capital a realizar integralmente bajo la modalidad llave en mano el diseño, adecuación, implementación y adquisición y puesta en funcionamiento de los componentes técnicos que componen un master de producción en alta definición (hd). **SEGUNDA.-VALOR:** Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de **DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$2.540.313.058) M/CTE IVA INCLUIDO,** **PARÁGRAFO:** GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTO. En el evento que sea necesario el desplazamiento del

	MINUTA DE CONTRATOS	CÓDIGO: AGCO-FT-022	 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 11	
		FECHA DE APROBACIÓN: 18/08/2015	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

Contrato de Prestación de Servicios No

9 1 8 - 2 0 1 5

CONTRATISTA por fuera de la ciudad de Bogotá D.C., para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, CANAL CAPITAL determinará si se requiere el pago de sus gastos de viaje y para el efecto, se tendrán en cuenta las disposiciones de regulación vigentes; asimismo determinará si hay lugar al reconocimiento de los gastos de desplazamiento que sean requeridos (transporte aéreo o terrestre). **TERCERA.-PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente Contrato es de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción de acta de inicio del contrato la aprobación de la póliza y demás requisitos exigidos en los Estudios Previos de la contratación **CUARTA.-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Canal Capital cancelará el valor del contrato con cargo de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDPs) No **1867** de fecha 20 de Agosto de 2015, Rubro Televisión Pública para la defensa y producción de los derechos humanos una cultura de paz 3-4-1-14-01-08-0008-148, Y el CDP No 1866 fecha 20 de Agosto de 2015, Rubro Televisión Pública para la defensa y producción de los derechos humanos una cultura de paz 3-4-1-14-01-08-0008-148, **QUINTA.-LUGAR DE EJECUCIÓN:** Bogotá D.C. **SEXTA.-FORMA DE PAGO:** Canal Capital pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **UN PRIMER PAGO ANTICIPADO:** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato IVA incluido; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, una vez cumplidas las actividades que se relacionan a continuación: Suscripción del acta de inicio, Entrega del SOW, que incluya cronograma de actividades, ajustados a los tiempos fijados para el desarrollo del proyecto por Canal Capital, que comprenda todos los servicios, tareas y acciones detalladas, responsables de las mismas, equipamiento, elementos y demás necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual, tal como se señala en las obligaciones cargo del contratista, Presentación de la factura, Certificación del Supervisor(es) que garantice el cumplimiento de los requisitos anteriormente expuestos. **Nota:** Este pago deberá efectuarse en su totalidad con recursos de ANTV. **UN SEGUNDO PAGO** equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, IVA incluido; una vez cumplidas las actividades que se relacionan a continuación: Entrega al Técnico de Servicios Administrativos (o a quien haga sus veces en el almacén) con acompañamiento del supervisor del contrato, la totalidad de los equipos y elementos requeridos de acuerdo al anexo técnico de este proceso y la propuesta presentada por el contratista. Presentación de la factura. Certificación del Supervisor(es) que garantice el cumplimiento de los requisitos anteriormente expuestos. **Nota:** Este pago deberá efectuarse en su mayor parte con recursos de ANTV (agotando el saldo que queda por este rubro), el excedente se efectuará con recursos propios. **UN TERCER Y ÚLTIMO PAGO** equivalente al treinta por ciento (30%) restantes del valor total del contrato, IVA incluido; una vez cumplidas las actividades que se relacionan a continuación: Entrega al Técnico de Servicios Administrativos (o quien haga sus veces en almacén) con acompañamiento del supervisor, de la implementación completa de proyecto, una vez realizada la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos que componen el sistema adquirido. Entrega al supervisor del contrato el sistema en correcto funcionamiento bajo el protocolo de pruebas y puesta en operación de los equipos del sistema. Entrega de documentación (en digital y físico) correspondiente derivada del proyecto, correspondiente a estudios, diseños, configuraciones, pruebas, resultados, manuales de Operación y Mantenimiento de equipos, sistemas y programas, así como licencias gratuitas y perpetuas para la utilización de "Hardware" y "Software". Realización de las capacitaciones a que hubiere lugar sobre la operación de los equipos, de acuerdo a lo estipulado en las obligaciones especiales y en la propuesta presentada por el contratista dentro del proceso de selección. Presentación de la factura. Suscripción del acta de entrega de recibo a satisfacción, por parte del

Avenida El Dorado N° 66-63 Piso 5 • PBX: 4578300 Bogotá D.C.

Email: ccapital@canalcapital.gov.co Web: www.canalcapital.gov.co

Línea Gratuita de Atención al Cliente a nivel nacional N° 01-8000-119555 y en Bogotá 3-130396

	MINUTA DE CONTRATOS	CÓDIGO: AGCO-FT-022	 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 11	
		FECHA DE APROBACIÓN: 18/08/2015	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

Contrato de Prestación de Servicios No

9 1 8 - 2 0 1 5

supervisor (es) designado por Canal Capital. Certificación del Supervisor(es) que garantice el cumplimiento de los requisitos anteriormente expuestos. Para la expedición de la certificación antes mencionada, el contratista deberá presentar al supervisor designado por Canal Capital, los soportes de pago de los aportes parafiscales y al sistema de Seguridad Social Integral de todos sus trabajadores y de las personas que ejecutan el contrato. **Nota:** Este pago deberá efectuarse en su totalidad con recursos propios. **NOTA APPLICABLE A CADA PAGO PACTADO:** Para la expedición de las certificaciones a efectos de los pagos mencionados en este acápite, el contratista deberá presentar al supervisor designado por Canal Capital, los soportes de pago de los aportes parafiscales y al sistema de Seguridad Social Integral de todos sus trabajadores y de las personas que ejecutan el contrato. . **PARÁGRAFO PRIMERO: GASTOS E IMPUESTOS.** Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones, derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones. En el evento de que el contrato sea financiado a través de recursos entregados por la Autoridad Nacional de Televisión, los pagos estarán sujetos a los desembolsos. En el evento de que el contrato se pacte en pesos con una proyección en moneda extranjera, el valor a cancelar será el de la TRM correspondiente al día de radicación de la factura. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CIERRE DE VIGENCIA FISCAL.** Teniendo en cuenta que al final de la vigencia la Secretaría General expide una circular con el propósito de lograr un cierre financiero y administrativo oportuno, para efectos del pago del mes de diciembre de las órdenes y / o contratos de prestación de servicios, los supervisores deben remitir a la Subdirección Financiera a más tardar en la fecha allí consignada la certificación junto con los soportes pertinentes (informe de actividades y pagos de seguridad social del periodo comprendido entre el 1 y el 30 del mes de diciembre), para el pago del mencionado periodo. **SÉPTIMA.-SUPERVISIÓN:** CANAL CAPITAL ejercerá la supervisión del Contrato a través de **DIRECTOR OPERATIVO Y COORDINADORA DEL AREA TECNICA**, o quien haga sus veces **OCTAVA.-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga con CANAL CAPITAL a:

- 1.** Cumplir con el objeto contractual en forma diligente y eficaz.
- 2.** Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del contrato o por la persona (as) que designe CANAL CAPITAL para tales efectos.
- 3.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente.
- 4.** Realizar en los términos y porcentajes establecidos en la ley el aporte mensual correspondiente e imprimir la planilla en donde se evidencia el periodo y el monto cancelado tanto al sistema de salud como al fondo de pensiones y/o autorizar en el formato establecido que Canal Capital realice el descuento.
- 5.** Certificar a través del representante legal o revisor fiscal, el cumplimiento en los términos de ley, de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar. Circunstancia que será constatada por el supervisor designado por CANAL CAPITAL, en el certificado de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. (Cuando aplique).
- 6.** Constituir la Garantía en los casos a que haya lugar y entregarla a la Coordinación Jurídica en el término establecido en el contrato.
- 7.** Asumir los costos de legalización del contrato e impuestos a que haya lugar.
- 8.** Recibir el inventario de sus elementos, hacer uso adecuado de ellos, respondiendo por su conservación y mantenimiento y entregarlos el día de finalización del plazo de ejecución contractual.
- 8.1.** No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita del área de sistemas del Canal, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer

Avenida El Dorado N° 66-63 Piso 5 • PBX: 4578300 Bogotá D.C.

Email: ccapital@canalcapital.gov.co Web: www.canalcapital.gov.co

Línea Gratuita de Atención al Cliente a nivel nacional N° 01-8000-119555 y en Bogotá 3-130396

	MINUTA DE CONTRATOS	CÓDIGO: AGCO-FT-022	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 11	
		FECHA DE APROBACIÓN: 18/08/2015	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

Contrato de Prestación de Servicios No

9 1 8 - 2 0 1 5

entrega de los mismos en el estado en que los recibió. **PARÁGRAFO: RESPONSABILIDAD DE EQUIPOS Y ELEMENTOS** - Cuando por causas imputables al CONTRATISTA se presente daño o pérdida de los equipos o elementos que le sean entregados a él por parte de Canal Capital para el desarrollo del objeto del presente contrato en caso que hubiera lugar a ello, con la suscripción de este documento, el CONTRATISTA autoriza de manera clara y expresa a Canal Capital para descontar de los pagos que estén pendientes a su favor el valor de los equipos o elementos dañados o perdidos, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. **9.** Devolver una vez finalizada la ejecución contractual el carnet que lo acredita como CONTRATISTA de la entidad. **10.** Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión. **11.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y al Código de ética del Canal Capital. **12.** De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social, el contratista se obliga a practicarse a partir del perfeccionamiento del contrato, el examen pre – ocupacional y allegar el respectivo certificado a Canal Capital, en los términos y plazos establecidos en la precitada norma. **13.** Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos (bolsa verde para residuos orgánicos, bolsa amarilla para residuos reciclables y bolsa azul para papel de reciclaje) y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. **14.** Las demás que por la naturaleza y esencia del contrato, sean necesaria para su buen desarrollo. **NOVENA.-OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **I) alcance y aspectos generales** **1.** Vender, entregar, instalar, configurar y poner en funcionamiento la totalidad de equipos descritos en el anexo técnico. **2.** Realizar los diseños correspondientes para la implementación de la totalidad de equipamiento adquirido, incluyendo los equipos con los que actualmente cuenta Canal Capital y que se conservarán de acuerdo a las consideraciones del equipo de Ingeniería del Canal (Ver listado en Anexo Técnico adjunto). Estos diseños deben realizarse de acuerdo a las condiciones espaciales del CER con el que actualmente cuenta Canal Capital y deberán poder implementarse en cualquier otra ubicación. **3.** Los diseños deberán ser aprobados por el supervisor designado por Canal Capital y deberán ser presentados dentro de un plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la fecha de inicio de contrato. **4.** Realizar las adecuaciones técnicas correspondientes en torno a la implementación de todos los componentes técnicos que componen un Master de producción en alta definición (HD) de acuerdo a lo descrito en el anexo técnico. **5.** Cumplir con las obligaciones descritas en el Anexo técnico, que hace parte integral de los estudios de conveniencia y de los términos de referencia. **6.** Cumplir con los requerimientos descritos en el anexo técnico, para llevar a cabo el objeto contractual, el cual comprende las características técnicas de los equipos y montaje. **7.** Dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes al inicio del contrato, el contratista debe presentar el SOW, que incluya cronograma de actividades, ajustados a los tiempos fijados para el desarrollo del proyecto por Canal Capital, que comprenda todos los servicios, tareas y acciones detalladas, responsables de las mismas, equipamiento, elementos y demás necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual. De igual forma se debe incluir el plan para la instalación y entrega, que contemple la mínima afectación de la prestación del servicio de Televisión. Tanto el SOW como el cronograma estarán sujetos a la aprobación por parte del

 Capital <small>Tecnología para todos</small>	MINUTA DE CONTRATOS	CÓDIGO: AGCO-FT-022
		VERSIÓN: 11
		FECHA DE APROBACIÓN: 18/08/2015
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN



Contrato de Prestación de Servicios No

9 1 8 - 2 0 1 5

supervisor designado por Canal Capital. De igual forma cualquier ajuste o modificación de los mismos deberá ser reportada oportunamente al supervisor, quien aceptará o ajustará lo presentado por el contratista. **8.** Presentar al Supervisor designado por Canal Capital, un informe detallado del avance y ejecución, por cada fase planteada en el respectivo cronograma, así como informar de manera oportuna acerca de los cambios o inconvenientes que surjan durante la ejecución del contrato. **II) SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO** **1.** Adquirir, importar, asegurar, nacionalizar, transportar, instalar, configurar, integrar, probar, poner en funcionamiento y operación y entregar a Canal Capital todos los equipos, materiales y accesorios necesarios para la implementación completa y efectiva de la totalidad de equipos que conformarán el master de producción, dentro de las condiciones y en las fechas establecidas en el Cronograma aprobado por el Canal, garantizando 100% de funcionalidad y efectividad para las labores de producción que se pretenden desarrollar. **2.** Garantizar que los equipos, bienes y elementos objeto del Contrato cumplan estrictamente con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo de Requerimientos técnicos y las adicionales ofrecidas en la propuesta, adicionalmente deben reunir todas las condiciones de calidad y cantidad requeridas. El contratista deberá sustentar claramente las especificaciones técnicas de los equipos entregados con los manuales de operación, en los catálogos y/o carta de certificación del fabricante, con el fin que Canal Capital pueda realizar la correspondiente verificación técnica y constatar que efectivamente los equipos cuentan con las condiciones requeridas por el Canal y las ofertadas en la propuesta, las cuales en ningún caso podrán ser de menores condiciones a las exigidas en el anexo técnico del presente documento. **3.** Es responsabilidad exclusiva del Contratista el transporte, movimiento y manipulación de todos los equipos hasta el espacio que sea designado por Canal Capital, para la instalación del Master de Producción HD y hasta que se expida el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por Canal Capital. **4.** El contratista debe garantizar a Canal Capital que los elementos vendidos sean nuevos y de excelente calidad, para ello deberá entregar, copia del manifiesto de aduana y/o declaración de importación de la totalidad de los equipos objeto del contrato. **III) INSTALACIÓN** **1.** Entregar e instalar los accesorios necesarios para el cableado, montaje y respectivo funcionamiento de los equipos que conformarán el master de producción. **2.** Suministrar, tender y conectar el cableado requerido para la instalación, montaje, configuración, integración, puesta en funcionamiento y operación de los equipos que conformarán el master de producción, de acuerdo a las normas internacionales que rigen este tipo de instalaciones. **3.** Realizar y entregar los estudios técnicos previos a la instalación, con el fin de hacer el levantamiento de información correspondientes para establecer los componentes que se encuentran instalados actualmente y que serán objeto de conservación y utilización en el master de producción, a fin de establecer que dichos equipos sean plenamente integrados y aprovechados para la nueva implementación. **4.** Se debe contemplar dentro del listado de equipamiento técnico a proveer, todos los equipos, elementos y accesorios adicionales que se requieran para el correcto acoplamiento, integración y puesta marcha de los equipos que actualmente posee Canal Capital y que se conservaran. Realizar las interconexiones para la puesta en funcionamiento de los equipos suministrados, incluyendo los que actualmente posee Canal Capital y que serán conservados e integrados al Master de Producción en alta definición (HD) que comprende el objeto de este contrato. **5.** Ejecutar las adecuaciones de tipo eléctrico (adicionales a las que se encuentran instaladas en las instalaciones de Canal Capital) y a nivel de mobiliario técnico que se consideren necesarias para la instalación y el montaje de los equipos inherentes al proyecto, de acuerdo a la propuesta presentada por el

Avenida El Dorado N° 66-63 Piso 5 • PBX: 4578300 Bogotá D.C.

Email: ccapital@canalcapital.gov.co Web: www.canalcapital.gov.co

Línea Gratuita de Atención al Cliente a nivel nacional N° 01-8000-119555 y en Bogotá 3-130396

	MINUTA DE CONTRATOS	CÓDIGO: AGCO-FT-022 VERSIÓN: 11 FECHA DE APROBACIÓN: 18/08/2015 RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
---	---------------------	--	--

Contrato de Prestación de Servicios No

9 1 8 - 2 0 1 5

contratista, teniendo en cuenta la debida integración con los existentes y/o con los que hayan de relacionarse o vincularse o que resulten afectados. **6.** Desmontar los equipos existentes y que serán objeto de reemplazo con los equipos y sistemas adquiridos por Canal Capital. **7.** Entregar a Canal Capital los equipos desmontados. **8.** Contar con personal profesional y técnico idóneo para la instalación, montaje, configuración, prueba, integración y puesta en marcha de los equipos y presentar la documentación que así lo certifique y/o acredite. **IV) CONFIGURACIÓN Y PRUEBAS**

1. Atender oportunamente los requerimientos y sugerencias o ajustes que presente Canal Capital para la instalación y puesta en marcha de los equipos relacionados con el objeto contractual. **2.** Practicar las pruebas dispuestas y requeridas por Canal Capital a los equipos y elementos que conforman el montaje con el fin de verificar el perfecto funcionamiento del sistema integrado, así como ponerlo a punto y realizar los ajustes que puedan derivarse de las pruebas practicadas. **3.** Una vez finalizado el proyecto y la instalación sea entregada, el contratista se obliga a asistir técnicamente y acompañar en forma permanente a Canal Capital en la operación de los equipos, por lo menos durante los siguientes quince (15) días calendario. **V) CAPACITACIÓN** **1.** Impartir los cursos de Capacitación y/o entrenamiento al personal designado por Canal Capital en torno a las características y especificaciones de los equipos instalados y del sistema en general, incluyendo todos los componentes tanto a nivel de Hardware como de Software, su configuración, funcionamiento, operación, mantenimiento y procedimientos de solución de fallas. En caso de capacitaciones fuera de las instalaciones de Canal Capital, el contratista asumirá los costos del desplazamiento y manutención que para el efecto se requieran de conformidad con las condiciones ofertadas en su propuesta. **VI) SOPORTE Y SOLUCIÓN DE FALLAS** **1.** Realizar el mantenimiento preventivo correspondiente, como lo es limpieza, revisión de estado y condiciones de funcionamiento, diagnóstico de posibles fallas, suministro de insumos o dispositivos de cambio y mano de obra para los equipos que lo requieran y de acuerdo a las sugerencias del fabricante para la totalidad de equipos suministrados, instalados y efectivamente contemplados dentro del contrato. Este mantenimiento debe comprender MÍNIMO DOS (2) VISITAS por año durante el periodo de garantía. **2.** Brindar el soporte técnico correspondiente en el evento que se presente cualquier emergencia o siempre que Canal Capital lo requiera y/o solicite, en modalidad 10X6. Los tiempos de respuesta para el soporte técnico en sitio no puede ser superiores a veinticuatro (24) horas contadas a partir del reporte de la falla, durante la totalidad del periodo de garantía. El soporte técnico deberá ser ofrecido vía telefónica, con acceso remoto o de forma presencial en el lugar de la instalación, dependiendo de la emergencia o requerimiento realizado. **3.** En el evento que la falla reportada implique reemplazar elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas, el proponente debe realizar la sustitución, en un término no superior a dos (2) meses. De igual forma en caso de fallas de los equipos como cadena de cámaras, servidor de video, switcher de producción, monitores, matriz de interconexión, intercom, multiviewer, o procesadores, el proponente se obliga a suministrar a Canal Capital un equipo de similares características por el periodo que tarde su reemplazo; lo anterior, con el fin de no entorpecer el curso normal de actividades desarrolladas con el master de producción. **4.** El contratista se obliga con Canal Capital a prestar los servicios complementarios de mantenimiento preventivo y/o correctivo, cambio de equipos, repuestos y/o elementos que integran el sistema, sin ningún costo para Canal Capital durante el periodo de garantía, de acuerdo a las condiciones normales dentro de las que ésta se contempla. **VII) GARANTÍAS Y CERTIFICACIONES DEL FABRICANTE** **1.** Garantizar que los elementos de interconexión suministrados (cables, accesorios) sean de la más

 Capital <small>Teléfono: 01 800 119555</small>	MINUTA DE CONTRATOS	CÓDIGO: AGCO-FT-022 VERSIÓN: 11 FECHA DE APROBACIÓN: 18/08/2015 RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
--	----------------------------	--	--

Contrato de Prestación de Servicios No

9 1 8 - 2 0 1 5

alta calidad y de marcas ampliamente reconocidas. En cualquier caso el proponente deberá prestar el servicio de cambio, reemplazo y reponchado de cables, conectores y accesorios en los casos en los que se requiera, por la totalidad del periodo de garantía que como se indica en los presentes términos de referencia es de DOS (2) AÑOS. **2.** Brindar y certificar garantía sobre la totalidad de equipamiento y elementos instalados **por un periodo mínimo de DOS (2) AÑOS**, tiempo dentro del cual el contratista debe atender y solucionar todas las eventuales fallas, dudas y/o requerimientos que sobre los equipos instalados manifieste el personal de Canal Capital. **3.** El término de estas garantías se contará a partir del recibo a satisfacción de los equipos suministrados y la implementación instalada. El oferente deberá diligenciar y entregar con su oferta, el formato en el cual certifica que cumple con las garantías exigidas. **4.** Garantizar que se prestará servicio postventa, de venta y suministro de repuestos, así como de soporte técnico por un periodo mínimo de Cinco (5) años posteriores a la finalización del periodo de garantía. Los cambios de repuestos y/o reparaciones que se presenten fuera del periodo de garantía están sujetos a la aprobación de la oferta por parte del supervisor designado por Canal Capital. **VIII) DOCUMENTACIÓN, CATÁLOGOS Y DIAGRAMAS:** **1.** Toda la documentación derivada del proyecto, como estudios, diseños, configuraciones, pruebas, resultados, manuales de Operación y Mantenimiento de equipos, sistemas y programas, así como licencias gratuitas y perpetuas para la utilización de "Hardware" y "Software", deben ser entregados y puestos a disposición de Canal Capital tanto en medio magnético como en físico. Los planos deben entregarse en digital formato CAD y plateados a gran escala, mínimo en un tamaño DIN A0 (pliego). **2.** El contratista debe adjuntar para la totalidad de equipos y elementos los comprobantes de compra, importación y demás documentación que lo certifique, así como las hojas de vida del equipo de trabajo que hará parte integral del proyecto. **3.** Las demás estipuladas en otras cláusulas, las fijadas por el ordenamiento superior y las que se deriven de la naturaleza y objeto del Contrato proyectado. **IX) Realizar la entrega a Canal Capital de los equipos adicionales que se presentaron en la propuesta X) cumplir con todas las obligaciones descritas en los términos de referencia, anexo técnico y demás documentos del concurso publico 04 de 2015. Los cuales forman parte integral del presente contrato DÉCIMA.-OBLIGACIONES DE CANAL CAPITAL:** **1)** Pagar al **CONTRATISTA** las sumas estipuladas en este contrato, en la oportunidad y forma establecida. **2)** Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. **3)** Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **DÉCIMA PRIMERA.-OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor del contrato deberá cumplir con cada una de las funciones establecidas en el Manual respectivo, y en particular tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Supervisar, controlar y coordinar la ejecución de los contratos que le sean asignados, a fin de garantizar a la entidad, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones correlativas establecidas en los mismos, especialmente en lo referente a las especificaciones técnicas (calidad y cantidad) y los documentos que deben presentar los **CONTRATISTA** tales como (informe de actividades, pagos al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales e ingreso a almacén entre otros). **b)** Servir de interlocutor entre el Canal y el **CONTRATISTA**. **c)** Todos los documentos que genere **EL CONTRATISTA** en desarrollo de su objeto contractual, y los que expida el Supervisor en desarrollo de su seguimiento contractual, deberán ser remitidos a la Coordinación Jurídica en la oportunidad debida, a fin de que se mantenga actualizada la carpeta contractual. **d)** Exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y todos los documentos que hacen parte del mismo. **e)** Verificar el cumplimiento de las

	MINUTA DE CONTRATOS	CÓDIGO: AGCO-FT-022 VERSIÓN: 11 FECHA DE APROBACIÓN: 18/08/2015 RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
---	---------------------	--	---

Contrato de Prestación de Servicios No

9 1 8 - 2 0 1 5

obligaciones establecidas para cada pago y certificar y tramitar oportunamente los mismos. **f)** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, que EL CONTRATISTA haya dado cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar. **g)** Elaborar y suscribir los informes de ejecución y las actas a que haya lugar. **h)** Solicitar y justificar las adiciones, prorrogas o modificaciones al contrato, cuando sea procedente y en los términos requeridos para el efecto. **i)** Responder oportunamente y de fondo las solicitudes y peticiones del CONTRATISTA dentro del término legal. **j)** Responder oportunamente y de fondo las solicitudes de información que realicen los distintos entes de control, corporaciones, y la ciudadanía en general, respecto del contrato que supervisa. **k)** Informar a la Secretaría General cuando quiera que en desarrollo de un contrato se presenten daños que puedan causar perjuicios al Canal a efecto de que se realicen los trámites inherentes al adelantamiento de las investigaciones pertinentes. **l)** Realizar un informe final de supervisión del contrato que contenga la verificación de cumplimiento de las obligaciones pactadas, la información sobre el registro y/o la ubicación de los productos, elementos y/o bienes que hubieren sido entregados por el Contratista y su respectivo ingreso al Almacén. **m)** Entregar al CONTRATISTA una relación del inventario a su cargo durante el término de ejecución y recibirla al momento de finalización del objeto contractual, para lo cual deberá adjuntar para efectos del último pago paz y salvo del mismo. **n)** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para su buen desarrollo del mismo.

DECIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS CONTRACTUALES De conformidad con el análisis previsto en los estudios previos de esta contratación, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CONSTITUIR A FAVOR DE CANAL CAPITAL UNA GARANTÍA EN FORMATO **ENTRE PARTICULARES**, QUE AMPARE: **Pago anticipado**. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado, en dinero o en especie, y su vigencia será por el término de ejecución y seis (6) meses más. • **Cumplimiento**. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo y seis (6) meses más. • **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. • **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados**. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución y dos (2) años más. • **Calidad del servicio**. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo y seis (6) meses más **Responsabilidad extracontractual**. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a Canal Capital con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior a Cuatrocientos (400) SMMLV. La vigencia de esta

 Capital <small>Televisión más humana</small>	MINUTA DE CONTRATOS	CÓDIGO: AGCO-FT-022 VERSIÓN: 11 FECHA DE APROBACIÓN: 18/08/2015 RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
--	----------------------------	--	--

Contrato de Prestación de Servicios No

9 1 8 - 2 0 1 5

garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **Provisión de repuestos y accesorios:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución y dos (2) años más. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía aportada, en los términos previstos y presentarla a la Coordinación Jurídica del Canal para su respectiva aprobación. **DÉCIMA TERCERA.-MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** A este contrato le son aplicables modificaciones contractuales que se requieran para su debida ejecución y cumplimiento, las cuales deberán constar mediante escrito y contar con la debida justificación para su realización. **DÉCIMA CUARTA.-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. De igual manera procederá el Canal en el evento en que se determine por parte del supervisor y con aprobación del ordenador del gasto que se debe suspender de manera unilateral el contrato. **DECIMA QUINTA.-CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de CANAL CAPITAL. **DÉCIMA SEXTA.-TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: A) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga.; B) Cuando las partes, de común acuerdo, terminan la relación contractual antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato. C) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En caso de terminación anormal del contrato, se procederá a su liquidación y al pago proporcional de los servicios prestados o bienes efectivamente suministrados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso Canal Capital se reserva el derecho a terminar unilateralmente el presente contrato en cualquier tiempo, por razones propias del servicio, modificaciones o ajustes en la parrilla de programación, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del mismo; teniendo en cuenta que el presente contrato constituye un acuerdo entre las partes tal y como lo establece el Código Civil colombiano. **DÉCIMA SÉPTIMA.-INDEMNIDAD DE CANAL CAPITAL:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a CANAL CAPITAL, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del contrato o cuando a ello haya lugar. **DÉCIMA OCTAVA.-DERECHOS DE AUTOR:** De acuerdo con lo previsto en la Ley 23 de 1982, la Ley 1450 de 2011 y demás normas concordantes, con la firma del presente documento el CONTRATISTA cede en favor de CANAL CAPITAL los derechos patrimoniales de autor y conexos, que surjan en ocasión de la ejecución del presente contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo, sin limitación territorial alguna. Por lo cual reconoce y acepta que Canal Capital es el dueño exclusivo de los derechos de todas las obras y contenidos que se generen en torno a la ejecución del objeto del contrato (documentos, grabaciones, archivo, material editado y sin editar y en general todo el material parcial o final que se genere). Canal Capital como titular de los derechos

Avenida El Dorado N° 66-63 Piso 5 • PBX: 4578300 Bogotá D.C.

Email: ccapital@canalcapital.gov.co Web: www.canalcapital.gov.co

Línea Gratuita de Atención al Cliente a nivel nacional N° 01-8000-119555 y en Bogotá 3-130396

	MINUTA DE CONTRATOS	CÓDIGO: AGCO-FT-022 VERSIÓN: 11 FECHA DE APROBACIÓN: 18/08/2015 RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
---	---------------------	--	--

Contrato de Prestación de Servicios No

9 1 8 - 2 0 1 5

patrimoniales de autor y conexos del producto del desarrollo del objeto del contrato podrá explotarlos directamente o a través de terceros, por cualquier medio inventado o por inventarse. En consecuencia y de conformidad con lo señalado en la Ley 23 de 1982 (artículo 20), el CONTRATISTA solo percibirá el valor pactado en el contrato, conservando los Derechos Morales sobre la obra objeto del contrato (literal a y b de la Ley 23 de 1982). Adicionalmente el CONTRATISTA cede expresamente a Canal Capital, mediante la firma del contrato, el derecho de registrar el nombre o signos distintivos que se generen de la ejecución del contrato, en las clases que considere pertinente. En consecuencia se compromete a no solicitar el registro del nombre o signos distintivos de la de la producción, y en el evento en que lo hubiere hecho, se compromete a transferirlo a nombre de Canal Capital. **DÉCIMA NOVENA.-CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre toda la información que obtenga de CANAL CAPITAL en desarrollo del objeto contractual, en consecuencia: a) El CONTRATISTA no obtiene bajo ningún título, incluyendo pero sin limitarse a concesión, uso, usufructo, licencia, depósito, préstamo, alquiler, ni propiedad alguna sobre los Derechos de Propiedad Intelectuales o alguna otra Propiedad de Canal Capital. b) El CONTRATISTA utilizará la Información Confidencial únicamente para efectos de realizar las operaciones que se acuerden, obligándose a no divulgar, develar, publicar, grabar, mostrar, copiar, difundir, reproducir, transcribir, transmitir, duplicar, citar, asociar, imprimir, almacenar, alterar, modificar, vender, explotar económicamente o realizar cualquier actividad análoga de las anteriores, con todo o parte de la información y documentos y/o materiales que el CONTRATISTA le entregue o a los que llegare a tener conocimiento, por cualquier motivo, contenidos en cualquier medio, sea cual fuere su finalidad, salvo que para ello cuente con autorización escrita y expresa del supervisor del contrato. c) El CONTRATISTA no divulgará el hecho de conocer la Información Confidencial, de estudios, aspectos económicos, operación o temas objeto de discusión, también acuerda que ni él, ni ninguno de sus empleados o subcontratistas revelará, usará o copiará en medio alguno Información Confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros), sin la autorización específica de Canal Capital, excepto si lo requiere la ley o alguna autoridad competente. d) El CONTRATISTA responderá ante Canal Capital por los daños ocasionados por terceros como consecuencia del uso no autorizado o la revelación de la Información Confidencial, que haya sido revelada. e) El CONTRATISTA deberá comunicar este cláusula de confidencialidad de la información a cada una de las personas que dentro del marco de la empresa, llegaren o pudieren llegar a tener acceso a la información y documentación y/o materiales que su CONTRATISTA le entregue, o a los que llegare a tener conocimiento, por cualquier motivo, contenidos en cualquier medio, en desarrollo de cualesquiera de las relaciones que comprende el campo de aplicación de esta cláusula, antes de permitirles el acceso, que será para lo estrictamente necesario, sometiéndoles y adhiriéndoles al cumplimiento de las disposiciones contenidas en estas estipulaciones. f) Una vez ejecutado el contrato en su totalidad, el CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al supervisor del contrato, toda la información y documentos y/o materiales entregados, o a los que llegare a tener conocimiento, por cualquier motivo, contenidos en cualquier medio, y toda copia de ella, facilitados para el desarrollo de la labor contratada. Igualmente por solicitud del CONTRATISTA, deberán proceder a la destrucción de la información confidencial y documentos y/o materiales entregados, así como certificar ello por escrito, en cada relación individualmente considerada. **VIGÉSIMA.-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este Contrato con plena

CANAL Capital Televisión del humor	MINUTA DE CONTRATOS	CÓDIGO: AGCO-FT-022	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 11	
		FECHA DE APROBACIÓN: 18/08/2015	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

Contrato de Prestación de Servicios No

9 1 8 - 2 0 1 5

autonomía, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre CANAL CAPITAL y EL CONTRATISTA o las personas que estén a su cargo.

VIGÉSIMA PRIMERA.-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse encausado alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. **VIGÉSIMA TERCERA.-RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:**

El CONTRATISTA será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. En virtud del artículo 60 de la ley 610 de 2000 EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **VIGÉSIMA CUARTA.-COMPROMISO DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:**

En cumplimiento de las disposiciones internacionales y nacionales vigentes, en especial las contenidas en los pactos, convenios y convenciones internacionales y en la Directiva 003 de 2010 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en mi calidad de CONTRATISTA de Canal Capital me comprometo a no contratar y/o vincular menores de edad con el objetivo de coadyuvar con las políticas de prevención y erradicación de trabajo infantil, contenidas en la Directiva 004 de 2010 de esa secretaría. Así mismo mi pacto se extiende a los subcontratistas con los cuales desarrolle el objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar. **VIGÉSIMA QUINTA.-PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE:**

EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las Leyes ambientales, siendo responsable ante Canal Capital y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. De igual forma, vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en las normas vigentes en especial las relacionadas con el transporte, cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final o de escombros, de construcción, demolición y capa orgánica suelo y subsuelo. Es obligación especial de EL CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, EL CONTRATISTA tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la misma, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua. En general, EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

VIGÉSIMA SEXTA.-ACTUACIONES UNILATERALES DEL CANAL: En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes que integran un negocio jurídico regido por características especiales, y con el objetivo de lograr la finalidad perseguida con la contratación adelantada, se podrán incluir en los contratos cláusulas que refieran a actuaciones de carácter unilateral que constituyan herramientas eficaces para asegurar el cumplimiento del objeto

Avenida El Dorado N° 66-63 Piso 5 • PBX: 4578300 Bogotá D.C.

Email: ccapital@canalcapital.gov.co Web: www.canalcapital.gov.co

Línea Gratuita de Atención al Cliente a nivel nacional N° 01-8000-119555 y en Bogotá 3-130396

	MINUTA DE CONTRATOS	CÓDIGO: AGCO-FT-022 VERSIÓN: 11 FECHA DE APROBACIÓN: 18/08/2015 RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
---	------------------------	--	--

**Contrato de Prestación de Servicios No
9 1 8 - 2 0 1 5**

contratado; en este sentido, el Canal podrá, entre otros, interpretar y modificar unilateralmente el alcance de las obligaciones contratadas o terminar anticipadamente el contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.-INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes que integran un negocio jurídico regido por características especiales, y con el objetivo de lograr la finalidad perseguida con la contratación adelantada, Canal Capital, podrá declarar el incumplimiento de las obligaciones contractuales, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Esto, en cumplimiento de su función de control a la ejecución de los contratos que suscribe para el desarrollo de su gestión, y de las responsabilidades que dicha función le asigna. En este sentido, dadas las condiciones de retraso o mora en el cumplimiento de las obligaciones contratadas, podrá conminar al contratista para que cumpla con las mismas e imponerle las sanciones a que haya lugar, como multas o descuentos, y declarar el incumplimiento del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA.-PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este Contrato adquiere, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar, CANAL CAPITAL cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que reciba CANAL CAPITAL por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** El valor de la Cláusula Penal se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, y si esto no fuere posible, se cobrará por justicia coactiva o ejecutiva según corresponda. **VIGÉSIMA NOVENA.-MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente CANAL CAPITAL, podrá imponerle multas equivalentes al 1% del valor del contrato por cada día de mora o por cada incumplimiento, las cuales serán descontadas del saldo a su favor, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el 10% del valor total del mismo. Lo anterior salvo en el caso en que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **TRIGÉSIMA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la ejecución, interpretación o incumplimiento de este contrato, de ser posible serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **TRIGÉSIMA PRIMERA.-VEEDURÍA:** De conformidad con el Art. 270 de la Constitución Política de Colombia, el Canal promueve la participación de las Veedurías Ciudadanas de tal manera que se garantice el control y la vigilancia a la gestión pública, asegurando que se dé la correcta destinación a los recursos públicos, en este sentido, a este contrato le es aplicable el control social referido. **TRIGÉSIMA SEGUNDA.-CIERRE DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL:** El informe final del supervisor hará las veces de acta de cierre y terminación y con este se procederá a la liquidación del contrato. **TRIGÉSIMA TERCERA.-LIQUIDACIÓN:** De acuerdo con lo previsto en el Estudio Previo, este contrato se liquidara dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **TRIGÉSIMA CUARTA.-RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, por las disposiciones consagradas en el

	MINUTA DE CONTRATOS	CÓDIGO: AGCO-FT-022 VERSIÓN: 11 FECHA DE APROBACIÓN: 18/08/2015 RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
--	----------------------------	--	--

Contrato de Prestación de Servicios No

9 1 8 - 2 0 1 5

artículo 14 de la Ley 1150 de 2007; y en especial lo contenido en el Acuerdo 03 de 2009, expedido por la Junta Administradora Regional de Canal Capital, y lo dispuesto por los manuales y procedimientos internos del Canal. **TRIGÉSIMA QUINTA.-DOMICILIO**

CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

TRIGÉSIMA SEXTA.-ANEXOS y DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y de liquidación, todos los documentos que dieron origen al mismo y los que se suscriban en su ejecución. **TRIGÉSIMA SÉPTIMA.-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos: 1. La expedición del registro presupuestal, b.) Aprobación de la garantía c.) Acta de inicio debidamente suscrita entre las partes **TRIGÉSIMA OCTAVA.-COMUNICACIONES:** Para los efectos de comunicaciones y notificaciones, al CONTRATANTE se le harán llegar a la dirección que aparece en el pie de página, y al CONTRATISTA en la carrera 11 No 75-71, correo electrónico ingteltda@gmail.com

En constancia de lo anterior, se suscribe en Bogotá D.C., a los

19 OCT. 2015

POR EL CANAL



LISANDRO MARÍA DUQUE NARANJO

EL CONTRATISTA



JUAN CARLOS RINCON MORA

[Handwritten signatures]
Elaboró: Sohany Patricia Lara -Profesional Área Jurídica
Revisó: Ingrid Natalia Santamaría -Coordinadora Jurídica
Revisó y Aprobó: Favio Ernesto Fandino-Director Operativo *NB F.F.*

"Quienes proyectamos, revisamos y aprobamos, declaramos dentro de nuestra responsabilidad y competencia, que el presente documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo recomendamos para la firma del representante legal".